



# Ayuntamiento de San Pablo de los Montes TOLEDO

## SAN PABLO DE LOS MONTES “EMPRENDE”

### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EJERCICIO 2019

Ante la actual situación económica, el apoyo a nuevas actividades emprendedoras en nuestro municipio es un factor de vital importancia para poder regenerar nuestro tejido productivo y promover el empleo.

Desde el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes se quiere prestar un apoyo constante a la iniciativa de empleo por cuenta propia en nuestro municipio, que refuerce las garantías de la persona emprendedora y, con ello, lograr financiación complementaria de forma que mejor se ajuste a las necesidades de la puesta en marcha de un negocio. A través de estas “bases reguladoras de las ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora” se pretende facilitar la puesta en marcha de las actividades económicas novedosas y sostenibles apoyando económicamente al autónomo o pequeña empresa emprendedora, que debe afrontar grandes dificultades de financiación para la sostenibilidad de su negocio.

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación** El objeto de las presentes bases es promover la actividad económica en el municipio de San Pablo de los Montes, regulando la concesión de ayudas económicas para facilitar el empleo autónomo y empleo que genere dicho autónomo, mediante el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia. “Se entenderá por trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.” “Se consideran emprendedores, aquellas personas físicas que se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tenga su domicilio fiscal en el municipio de San Pablo de los Montes .”

**Artículo 2.- Instrucción y procedimiento** Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 7 de las presentes bases, siempre que se cumpla los requisitos y se acompañe la documentación requerida para la dicha ayuda.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
2. Informe Técnico AEDL.
3. Resolución Concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.
4. Publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y web municipal. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
5. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución y según la disposición de fondos de la Tesorería municipal.

El Agente de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 3.- Gastos subvencionables Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos de constitución: Gastos de asesoramiento inicial a empresas, cuotas de autónomo u otros gastos derivados de la constitución de la empresa o actividad en cuestión y que sean justificables a través de facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos.
2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores y primas y seguros). Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos.

Artículo 4.- Condiciones para el otorgamiento de las subvenciones. Financiación e Importe. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá verificarse:

- a) Los requisitos generales previstos en la ley general de subvenciones y en las bases de la subvención del Ayuntamiento.
- b) Los requisitos específicos previstos en estas bases.
- c) Requisitos de inexistencia de duplicidades. En consecuencia dicha concesión de subvenciones queda condicionada a la acreditación de los principios de inexistencia de duplicidades.
- d) Crédito presupuestario.- Las subvenciones que corresponda se satisfarán hasta el límite presupuestario anual previsto a tal fin, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que con carácter previo al otorgamiento pudieran aprobarse.
- e) La cuantía de la subvención por emprendedor/a será de:

a/ 600 Euros creación de un puesto de trabajo incluido el propio Autónomo titular del negocio.

b/ 600 Euros más por la cada empleado fijo que contrate la empresa.

Cuantía mínima 600 Euros

Cuantía máxima 2.200 Euros

Artículo 5.- Beneficiario/as y los requisitos exigidos. Son beneficiarios/as de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas inscritas como desempleadas en la Oficinas de Desempleo, que se constituyan como personal autónomo o profesional desde el 1 de Diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los fondos provisionados para esta ayuda en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2019.

Son requisitos de los beneficiarios/as:

1. Estar inscrito como desempleado/a en el SEPECAM
2. Estar empadronado en el municipio de San Pablo de los Montes durante, al menos, los 12 meses anteriores a la solicitud.
3. Iniciar una nueva actividad económica en San Pablo de los Montes, que genere al menos una nueva alta en el régimen de autónomos, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos dos años. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta que figure en el documento de Declaración Censal (modelo 036 o 037) de alta de la actividad económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. Que el inicio de la actividad se produzca en el año al que pretenden optar a las ayudas, se podrán dar de alta al día siguiente de solicitar la ayuda y como máximo dentro de un mes desde que se tenga la Resolución favorable de este ayuntamiento (no se abonará la Ayuda hasta comprobar el Alta efectiva en la Actividad, así como el Alta en la Seguridad Social del Autónomo o en su caso del trabajador o trabajadores propuestos en la solicitud.
5. Que la actividad se ubique en el municipio de San Pablo de los Montes
6. Que el/la solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.
7. No podrán obtener la condición de beneficiario:
  1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
  3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios/as. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esa condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Mantener todos los puestos de trabajo subvencionados durante un mínimo de dos años desde el Alta en la Seguridad Social, en caso contrario se abrirá expediente para reintegro de Subvenciones.
6. Cumplir con todos los requisitos y normativas en materia de la actividad que corresponda incluido en materia de Riesgos Laborales.

Artículo 7.- El Plazo de presentación de la solicitud. El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre de 2019.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas, deberán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes o en cualquiera de los medios telemáticos legalmente habilitados.

2. Las solicitudes y bases se podrán retirar de las Oficinas del Ayuntamiento de San Pablo, WEB municipal y en la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F. o N.I.E.)
- Volante de empadronamiento que acredite la antigüedad.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado una Ayuda Pública para el mismo fin.
- Memoria explicativa de la nueva Actividad.

Fdo.: Alicia Benito Minaya

Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes